




Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

ADENDA
AL CONVENIO ESPECÍFICO
SUSCRITO ENTRE LA EX SECRETARIA DE VIVIENDA Y HÁBITAT
Y LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO
ADMINISTRACIÓN

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 1 días del mes de Noviembre de 2018, entre la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA, representada en este acto por la señora Secretaria, Lic. Marina KLEMENSIEWICZ, DNI N° 22.653.243, con domicilio en la calle Esmeralda N° 255, piso 4°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en adelante, "LA "SECRETARÍA" y la MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO, representada en este acto por el señor Intendente, Prof. Ricardo Omar Manera, DNI N° 11.942.076, con domicilio en la calle Hipólito Irigoyen 870, de la Ciudad de Villa del Rosario, Provincia de Córdoba, en adelante, "LA MUNICIPALIDAD" y conjuntamente denominadas las "PARTES", se acuerda la siguiente adenda.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de julio de 2017, se suscribió el CONVENIO ESPECIFICO (CONVE-2017-16729361-APN-SECVYH#MI) para llevar adelante la ejecución de obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en el Barrio San José Obrero, de la Ciudad de Villa del Rosario, Provincia de Córdoba, por un monto de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO (\$39.239.961,00.-) en el marco del Programa 37 "Acciones para la Provisión de Tierras para el Hábitat Social" de la entonces SUBSECRETARIA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO.


Lic. Marina KLEMENSIEWICZ
Secretaria
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda




Prof. Ricardo Omar Manera
INTENDENTE MUNICIPAL
Villa del Rosario - Cba.



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

Que con fecha 13 de marzo de 2018 se dio inicio a las obras de infraestructura urbana y actividades de fortalecimiento comunitario en el Barrio San José Obrero, de la Ciudad de Villa del Rosario.

Que la MUNICIPALIDAD solicitó mediante nota a la SECRETARÍA, la reformulación del proyecto, adjuntando los informes que fundamentan los cambios, el nuevo plan de trabajo, el cómputo y presupuesto de los rubros a adendar, y la correspondiente documentación técnica.

Que en atención a los motivos expuestos por la MUNICIPALIDAD y de acuerdo con las evaluaciones técnicas efectuadas por la SECRETARÍA, se ha determinado que la modificación propuesta resulta apropiada y técnicamente viable.

Que la MUNICIPALIDAD declara mediante la presente adenda que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo, que obstaculicen la normal ejecución de las obras.

Por lo expuesto las PARTES acuerdan:

PRIMERA: Modifícase el objeto del Convenio Específico de fecha 25 de julio de 2017 (CONVE-2017-16729361-APN-SECVYH#MI), readecuando obras de infraestructura básica y fortalecimiento urbano que se ejecutarán en el Barrio San José Obrero, de la Ciudad de Villa del Rosario, conforme al detalle obrante en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente adenda, en el marco del Programa 37 Acciones del Programa "HÁBITAT NACIÓN".

El monto aportado por la SECRETARÍA es fijo, no será ajustado ni será pasible de redeterminaciones de precios. La MUNICIPALIDAD se compromete a realizar la obra y a cargar con todos los gastos y costos que excedan el monto aportado por la SECRETARÍA.

SEGUNDA: En función de las modificaciones indicadas en la cláusula PRIMERA el monto total del proyecto es de PESOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS

Lic. Mariana LEWINSIEWICZ
Secretaria
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



Prof. Ricardo Omar Manera
INTENDENTE MUNICIPAL
Villa del Rosario - Cba.




Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana


CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$40.514.237,00.-). El aporte de NACIÓN consistirá en un monto total de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO (\$39.239.961,00.-), todo ello para la realización de las obras de infraestructura urbana a las que alude la cláusula primera. El aporte de la MUNICIPALIDAD consistirá en un monto total de UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$1.274.276,00.-), todo ello para la realización de las obras de infraestructura urbana a las que alude la cláusula primera.

TERCERA: En razón del Convenio Específico mencionado en la Cláusula PRIMERA, LA SECRETARIA, procesó desembolsos por un total de PESOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$19.619.980,50), quedando un saldo de PESOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$19.619.980,50), el que será abonado a LA MUNICIPALIDAD, de existir partida presupuestaria suficiente, luego de la aprobación del gasto por parte de la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA, según el Cronograma de Pagos, que se detalla en el Anexo II que forma parte integrante de la presente adenda.

LAS PARTES manifiestan que en razón del Convenio Específico mencionado en la Cláusula PRIMERA, LA SECRETARIA transfirió en concepto del Módulo de Desarrollo Humano la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENS OCHENTA Y SEIS CON NOVENTA CENAVOS (\$146.586,90.-) de la cual al día de la fecha no se encuentra ejecutada, rendida y certificada ninguna suma, quedando así en poder de LA MUNICIPALIDAD la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENS OCHENTA Y SEIS CON NOVENTA CENAVOS (\$146.586,90.-) la cual deberá ser rendida en el Módulo Urbano.


Lic. Mariana KUFENSIEWICZ
Secretaria
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda




Prof. Ricardo Omar Manera
Intendente Municipal
Villa del Rosario - Cba.



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

CUARTA: LAS PARTES convalidan el estado de avance físico y financiero actual en la ejecución del Convenio Específico mencionado, los cuales quedan sin efecto a partir de la firma del presente, según el detalle del Anexo IV.

QUINTA: Sustituyese el Plan de Trabajo del Convenio Específico indicado en la cláusula PRIMERA, por el nuevo Plan de Trabajo que, como Anexo III, forma parte integrante de la presente adenda.


SEXTA: Sustituyese el Cronograma General de Desembolsos del Convenio Específico indicado en la cláusula PRIMERA por el nuevo Cronograma General de Desembolsos que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente adenda.

La SECRETARÍA efectuará los desembolsos correspondientes de acuerdo a lo previsto en el nuevo cronograma y en función de las disponibilidades presupuestarias existentes

SÉPTIMA: La MUNICIPALIDAD se compromete a dar efectivo cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO que como Anexo II ha sido aprobado por la Resolución N° 122/2017 del 15 de marzo de 2017 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS, Y VIVIENDA.

OCTAVA: La MUNICIPALIDAD se compromete a dar efectivo cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, que como Anexo I ha sido aprobado por la Resolución N° 562/2018 (registrada como RESOL-2018-562-APN-MI) del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

NOVENA: La SECRETARÍA podrá rescindir el Convenio Específico previa notificación fehaciente a la MUNICIPALIDAD con una anticipación no menor a UN (1) mes.


Lic. Marina KLEIMENSIWICZ
Secretaria
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda




Lic. Ricardo Omar Manera
INTENDENTE MUNICIPAL
Villa del Rosario - Cba.



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

En el caso que la MUNICIPALIDAD incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el Convenio Específico, los plazos para la ejecución de la obra, las características y lineamientos del proyecto acordado para la obra o que la ejecución de ésta sea defectuosa, la SECRETARÍA podrá rescindir el convenio sin preaviso notificando fehacientemente a la MUNICIPALIDAD.

Desde el momento que opere la rescisión del Convenio Específico la MUNICIPALIDAD deberá devolver los fondos que hayan sido desembolsados por la SECRETARÍA y no hayan sido rendidos y certificados.

DÉCIMA: El gasto que demande el cumplimiento de la presente adenda será atendido con el Programa 37 Acciones del Programa "HÁBITAT NACIÓN" de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA Jurisdicción 30 – Actividad 43 – Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 6 – Fuente de Financiamiento 15.

DÉCIMA PRIMERA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución de la presente adenda, las PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lic. Marina KLEMENSIEWICZ
Secretaría
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Lic. Marina Klemensiewicz
Secretaría de Infraestructura
Urbana del Ministerio del Interior
Obras Públicas y vivienda

Prof. Ricardo Omar Manera
Intendente
Municipalidad de Villa del
Rosario



Prof. Ricardo Omar Manera
INTENDENTE MUNICIPAL
Villa del Rosario - Cba.



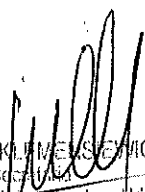
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

ANEXO I
DETALLE DE OBRAS

- a) La obra consistirá en la ejecución de obras de infraestructura urbana y fortalecimiento urbano en barrio San José Obrero, de la Ciudad de Villa del Rosario, Provincia de Córdoba.
- b) LA SECRETARÍA, financiará un monto total de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO (\$39.239.961,00.-).
- c) LA MUNICIPALIDAD, financiará un monto total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$1.274.276,00.-).

Las obras se llevaran a cabo de acuerdo al siguiente detalle:

RUBROS	MONTO
RED DE AGUA	\$ 3.696.365,00
CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA	\$ 676.400,00
RED DE CLOACA	\$15.912.169,00
CONEXIONES DOMICILIARIAS DE CLOACA	\$ 4.236.648,00
RED DE DESAGUES PLUVIALES	\$ 11.376.133,00
REGULARIZACION DOMINIAL (Mensuras)	\$ 2.365.000,00
RENOVACIÓN URBANA - Recuperación casco histórico Plaza General Paz	\$ 2.251.522,00
MONTO TOTAL OBRA	\$ 40.514.237,00
Monto total Desarrollo Humano rendido y ejecutado	\$ 0,00


Lic. Marina KLIMENKO
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



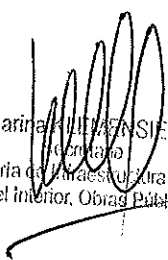

Prof. Ricardo Omar Manera
INTENDENTE MUNICIPAL
Villa del Rosario - Cba.



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

MONTO TOTAL APOORTE NACIÓN	\$ 39.239.961,00
MONTO TOTAL APOORTE MUNICIPALIDAD	\$ 1.274.276,00
MONTO TOTAL PROYECTO	\$ 40.514.237,00

d) El plazo de obra es de DOCE (12) meses.


Lic. Marina JUDITH SIWICZ
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda




Prof. Ricardo Omar Manera
INTENDENTE MUNICIPAL
Isla del Rosario - Cba.



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

ANEXO II

CRONOGRAMA DE PAGOS

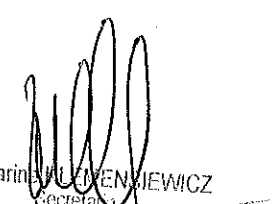
El desembolso que consta en la Cláusula segunda de la presente adenda será realizado según el siguiente cronograma de pago:

ETAPA I. Desembolsos en poder del Municipio.


- a) PESOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$19.619.980,50), que corresponde al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto total a aportar por la SECRETARÍA para la ejecución de las obras.

ETAPA II. Desembolsos pendientes.

- b) 1° desembolso: PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$13.733.986,35.-), que corresponde al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total de la ejecución de las obras, y será librado luego de cumplido el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del avance de la ejecución de las obras y aprobado el gasto por la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, de existir partida presupuestaria suficiente.
- c) 2° desembolso: PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON QUINCE CENTAVOS (\$5.885.994,15.-) que corresponde al QUINCE POR CIENTO (15%) del monto total de la ejecución de las obras, y será librado luego de cumplido el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) del avance de la ejecución de las obras y aprobado el gasto por la autoridad competente del


Lic. Marina PULCRANO MEWICZ
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda




Prof. Ricardo Omar Manera
INTENDENTE MUNICIPAL
Villa del Rosario - Cba.



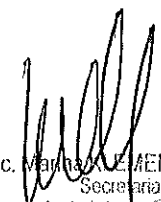
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, de existir partida presupuestaria suficiente.

A los TREINTA (30) días contados a partir del plazo de finalización de la obra, LA MUNICIPALIDAD, deberá presentar el certificado físico y financiero correspondiente al CIENTO POR CIENTO (100%) de la obra y rendición de cuentas frente a "LA SECRETARÍA", según normativa vigente.




Prof. Ricardo Omar Manera
INTENDENTE MUNICIPAL
Villa del Rosario - Cba.


Lic. Mariana E. MENSIEWICZ
Secretaria
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA - ANEXO III - URBANO

PROYECTO: COROBA
 MUNICIPIO: VILLA DEL ROSARIO
 LOCALIDAD: VILLA DEL ROSARIO
 BARRIO: SAN JOSE OBRERO
 PROGRAMA: 37 ACCIONES PARA EL PROGRAMA HABITACION
 DENOMINACION DE LA OBRA: INFRAESTRUCTURA BASICA Y FORTALECIMIENTO URBANO
 UBICACION EXACTA DE LA OBRA: -
 PLAZO DE OBRA (MESES): 12 MESES
 FECHA ACTA DE INICIO: 13/03/2018

LÍNEAS DE ACCIÓN

OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT APORTE NACIONAL	\$ 31.230.991,00
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT APORTE PROVINCIAL/MUNICIPAL	\$ 4.274.276,00
TOTAL	\$ 40.514.237,00

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Descripción (Rubro a Item)	Monto Total Rubro	% Inversión Rubro	HOJA 1 DE 1													
			MES 1-4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 26	MES 27	
RED DE AGUA	\$ 3.638.025,00	9,12%	2,737%	1,154%	1,024%	1,024%	1,154%	0,473%	0,473%	0,473%	0,473%	0,473%	0,473%	0,473%	0,473%	0,473%
CONEXIONES DOMICILIARES DE AGUA	\$ 670.400,00	1,837%	0,419%	0,419%	0,419%	0,419%	0,419%	0,419%	0,419%	0,419%	0,419%	0,419%	0,419%	0,419%	0,419%	0,419%
RED DE CLOACA	\$ 16.812.100,00	41,49%	-	4,982%	4,982%	4,278%	7,142%	7,142%	8,406%	8,406%	8,406%	8,406%	8,406%	8,406%	8,406%	8,406%
CONEXIONES DOMICILIARES DE CLOACA	\$ 4.232.646,00	10,457%	-	2,614%	2,614%	2,614%	2,614%	2,614%	2,614%	2,614%	2,614%	2,614%	2,614%	2,614%	2,614%	2,614%
RED DE DESAGÜES PLUVIALES	\$ 13.376.132,00	33,079%	11,397%	3,570%	3,570%	3,570%	3,570%	3,570%	3,570%	3,570%	3,570%	3,570%	3,570%	3,570%	3,570%	3,570%
REGULACION DOMINIAL (MANUELES)	\$ 2.955.000,00	7,314%	-	0,280%	0,280%	0,280%	0,280%	0,280%	0,280%	0,280%	0,280%	0,280%	0,280%	0,280%	0,280%	0,280%
RENOVACION URBANA - Recuperación áreas baldías Párra. Cuarta del Pz	\$ 2.212.100,00	5,457%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	\$ 0,000%	0,000%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	\$ 0,000%	0,000%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	\$ 0,000%	0,000%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	\$ 0,000%	0,000%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	\$ 0,000%	0,000%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL PROYECTO MENSUAL	\$ 40.514.237,00	100%	14,542%	10,415%	14,711%	9,489%	12,209%	12,209%	12,209%	12,209%	12,209%	12,209%	12,209%	12,209%	12,209%	12,209%
TOTAL PROYECTO ACUMULADO	\$ 40.514.237,00	100%	14,542%	24,057%	38,768%	47,277%	59,763%	71,209%	82,461%	91,914%	99,484%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%
% por MES																
ACUMULADO	\$ 2.891.280,00	7,140%	7,140%	14,280%	21,420%	28,560%	35,700%	42,840%	49,980%	57,120%	64,260%	71,400%	78,540%	85,680%	92,820%	100,000%
WACUMULADO	\$ 2.891.280,00	7,140%	7,140%	14,280%	21,420%	28,560%	35,700%	42,840%	49,980%	57,120%	64,260%	71,400%	78,540%	85,680%	92,820%	100,000%
% por MES	\$ 2.891.280,00	7,140%	7,140%	14,280%	21,420%	28,560%	35,700%	42,840%	49,980%	57,120%	64,260%	71,400%	78,540%	85,680%	92,820%	100,000%
ACUMULADO	\$ 2.891.280,00	7,140%	7,140%	14,280%	21,420%	28,560%	35,700%	42,840%	49,980%	57,120%	64,260%	71,400%	78,540%	85,680%	92,820%	100,000%
WACUMULADO	\$ 2.891.280,00	7,140%	7,140%	14,280%	21,420%	28,560%	35,700%	42,840%	49,980%	57,120%	64,260%	71,400%	78,540%	85,680%	92,820%	100,000%
% por MES	\$ 2.891.280,00	7,140%	7,140%	14,280%	21,420%	28,560%	35,700%	42,840%	49,980%	57,120%	64,260%	71,400%	78,540%	85,680%	92,820%	100,000%
ACUMULADO	\$ 2.891.280,00	7,140%	7,140%	14,280%	21,420%	28,560%	35,700%	42,840%	49,980%	57,120%	64,260%	71,400%	78,540%	85,680%	92,820%	100,000%
WACUMULADO	\$ 2.891.280,00	7,140%	7,140%	14,280%	21,420%	28,560%	35,700%	42,840%	49,980%	57,120%	64,260%	71,400%	78,540%	85,680%	92,820%	100,000%
% por MES	\$ 2.891.280,00	7,140%	7,140%	14,280%	21,420%	28,560%	35,700%	42,840%	49,980%	57,120%	64,260%	71,400%	78,540%	85,680%	92,820%	100,000%
ACUMULADO	\$ 2.891.280,00	7,140%	7,140%	14,280%	21,420%	28,560%	35,700%	42,840%	49,980%	57,120%	64,260%	71,400%	78,540%	85,680%	92,820%	100,000%
WACUMULADO	\$ 2.891.280,00	7,140%	7,140%	14,280%	21,420%	28,560%	35,700%	42,840%	49,980%	57,120%	64,260%	71,400%	78,540%	85,680%	92,820%	100,000%
% por MES	\$ 2.891.280,00	7,140%	7,140%	14,280%	21,420%	28,560%	35,700%	42,840%	49,980%	57,120%	64,260%	71,400%	78,540%	85,680%	92,820%	100,000%
ACUMULADO	\$ 2.891.280,00	7,140%	7,140%	14,280%	21,420%	28,560%	35,700%	42,840%	49,980%	57,120%	64,260%	71,400%	78,540%	85,680%	92,820%	100,000%
WACUMULADO	\$ 2.891.280,00	7,140%	7,140%	14,280%	21,420%	28,560%	35,700%	42,840%	49,980%	57,120%	64,260%	71,400%	78,540%	85,680%	92,820%	100,000%
% por MES	\$ 2.891.280,00	7,140%	7,140%	14,280%	21,420%	28,560%	35,700%	42,840%	49,980%	57,120%	64,260%	71,400%	78,540%	85,680%	92,820%	100,000%
ACUMULADO	\$ 2.891.280,00	7,140%	7,140%	14,280%	21,420%	28,560%	35,700%	42,840%	49,980%	57,120%	64,260%	71,400%	78,540%	85,680%	92,820%	100,000%
WACUMULADO	\$ 2.891.280,00	7,140%	7,140%	14,280%	21,420%	28,560%	35,700%	42,840%	49,980%	57,120%	64,260%	71,400%	78,540%	85,680%	92,820%	100,000%
% por MES	\$ 2.891.280,00	7,140%	7,140%	14,280%	21,420%	28,560%	35,700%	42,840%	49,980%	57,120%	64,260%	71,400%	78,540%	85,680%	92,820%	100,000%
ACUMULADO	\$ 2.891.280,00	7,140%	7,140%	14,280%	21,420%	28,560%	35,700%	42,840%	49,980%	57,120%	64,260%	71,400%	78,540%	85,680%	92,820%	100,000%
WACUMULADO	\$ 2.891.280,00	7,140%	7,140%	14,280%	21,420%	28,560%	35,700%	42,840%	49,980%	57,120%	64,260%	71,400%	78,540%	85,680%	92,820%	100,000%
% por MES	\$ 2.891.280,00	7,140%	7,140%	14,280%	21,420%	28,560%	35,700%	42,840%	49,980%	57,120%	64,260%	71,400%	78,540%	85,680%	92,820%	100,000%
ACUMULADO	\$ 2.891.280,00	7,140%	7,140%	14,280%	21,420%	28,560%	35,700%	42,840%	49,980%	57,120%	64,260%	71,400%	78,540%	85,680%	92,820%	100,000%
WACUMULADO	\$ 2.891.280,00	7,140%	7,140%	14,280%	21,420%	28,560%	35,700%	42,840%	49,980%	57,120%	64,260%	71,400%	78,540%	85,680%	92,820%	100,000%
% por MES	\$ 2.891.280,00	7,140%	7,140%	14,280%	21,420%	28,560%	35,700%	42,840%	49,980%	57,120%	64,260%	71,400%	78,540%	85,680%	92,820%	100,000%
ACUMULADO	\$ 2.891.280,00	7,140%	7,140%	14,280%	21,420%	28,560%	35,700%	42,840%	49,980%	57,120%	64,260%	71,400%	78,540%	85,680%	92,820%	100,000%
WACUMULADO	\$ 2.891.280,00	7,140%	7,140%	14,280%	21,420%	28,560%	35,700%	42,840%	49,980%	57,120%	64,260%	71,400%	78,540%	85,680%	92,820%	100,000%
% por MES	\$ 2.891.280,00	7,140%	7,140%	14,280%	21,420%	28,560%	35,700%	42,840%	49,980%	57,120%	64,260%	71,400%	78,540%	85,680%	92,820%	100,000%
ACUMULADO	\$ 2.891.280,00	7,140%	7,140%	14,280%	21,420%	28,560%	35,700%	42,840%	49,980%	57,120%	64,260%	71,400%	78,540%	85,680%	92,820%	100,000%
WACUMULADO	\$ 2.891.280,00	7,140%	7,140%	14,280%	21,420%	28,560%	35,700%	42,840%	49,980%	57,120%	64,260%	71,400%	78,540%	85,680%	92,820%	100,000%
% por MES	\$ 2.891.280,00	7,140%	7,140%	14,280%	21,420%	28,560%	35,700%	42,840%	49,980%	57,120%	64,260%	71,400%	78,540%	85,680%	92,820%	100,000%
ACUMULADO	\$ 2.891.280,00	7,140%	7,140%	14,280%	21,420%	28,560%	35,700%	42,840%	49,980%	57,120%	64,260%	71,400%	78,540%	85,680%	92,820%	100,000%
WACUMULADO	\$ 2.891.280,00	7,140%	7,140%	14,280%	21,420%	28,560%	35,700%	42,840%	49,980%	57,120%	64,260%	71,400%	78,540%	85,680%	92,820%	100,000%
% por MES	\$ 2.891.280,00	7,140%	7,140%	14,280%	21,420%	28,560%	35,700%	42,840%	49,980%	57,120%	64,260%	71,400%	78,540%	85,680%	92,820%	100,000%
ACUMULADO	\$ 2.891.280,00	7,140%	7,140%	14,280%	21,420%	28,560%	35,700%	42,840%	49,980%	57,120%	64,260%	71,400%	78,540%	85,680%	92,820%	100,000%
WACUMULADO	\$ 2.891.280,00	7,140%	7,140%	14,280%	21,420%	28,560%	35,700%	42,840%	49,980%	57,120%	64,260%	71,400%	78,540%	85,680%	92,820%	100,000%
% por MES	\$ 2.891.280,00	7,140%	7,140%	14,280%	21,420%	28,560%	35,700%	42,840%	49,980%	57,120%	64,260%	71,400%	78,540%	85,680%	92,820%	100,000%
ACUMULADO	\$ 2.891.280,00	7,140%	7,140%	14,280%	21,420%	28,560%	35,700%	42,840%	49,980%	57,120%	64,260%	71,400%	78,540%	85,680%	92,820%	100,000%
WACUMULADO	\$ 2.891.280,00	7,140%	7,140%	14,280%	21,420%	28,560%	35,700%	42,840%	49,980%	57,120%	64,260%	71,400%	78,540%	85,680%	92,820%	100,000%
% por MES	\$ 2.891.280,00	7,140%	7,140%	14,280%	21,420%	28,560%	35,700%	42,840%	49,980%	57,120%	64,260%	71,400%	78,540%	85,680%	92,820%	100,000%
ACUMULADO	\$ 2.891.280,00	7,140%	7,140%	14,280%	21,420%	28,560%	35,700%	42,840%	49,980%	57,120%	64,260%	71,400%	78,540%	85,680%	92,820%	100,000%
WACUMULADO	\$ 2.891.280,00	7,140%	7,140%	14,280%	21,420%	28,560%	35,700%	42,840%	49,980%	57,120%	64,260%	71,400%	78,540%	85,680%	92,820%	100,000%
% por MES	\$ 2.891.280,00	7,140%	7,140%	14,280%	21,420%	28,560%	35,700%	42,840%	49,980%	57,120%	64,260%	71,400%	78,540%	85,680%	92,820%	100,000%
ACUMULADO	\$ 2.891.280,00	7,140%	7,140%	14,280%	21,420%	28,560%	35,700%	42,840%								

ANEXO IV

Años	Expediente	Obras	ADU	Monto Original	Total Pagado / Circulo de pago (1)	Avenas Físico aprobadas	Avenas Físico presentadas	Último Aprobado		Total Certificado Pagado	Certificados Aprobados		Certificados en Espera	Avenas Financiere acumuladas	Saldo Pendiente de Pago (2)	Anticipos y Desembolsos NO recibidos (3)	Saldo Disponible para la Adverbia (4-5)	Nuevo Monto Convenio (6)	Salgo a Pagar con sus intereses (7-8)
								Últ	31 de		Últ	31 de							
a	43719/2017	Vila del Rescibo - Bº San José Obispo	36729861/2017	39.239.981,00	19.619.980,50	13,01%	13,01%	4	ju-18	1 a 12	5.891.486,59	0	3 a 4	50,00%	19.619.980,50	13.728.495,81	33.348.474,31		
				39.239.981,00	19.619.980,50						5.891.486,59				19.619.980,50	13.728.495,81	33.348.474,31		

NOTA 1: El Saldo Disponible para la Adverbia esta conformado por el saldo pendiente de pago y lo desembolsado NO rendido

NOTA 2: El concepto Total Pagado / Circulo de pago esta conformado por todos los Expedientes de Pago procesados



Omar Manera
INTENDENTE MUNICIPAL
VILLE DEL ROSARIO - Cba.




Lic. Marina KLEMESEWICZ
Secretaria
Secretaria de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

ANEXO V

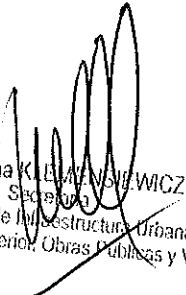
REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES


ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:


Lic. Marina K. LEWIS WICZ
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda




Prof. Ricardo Omar Manera
INTENDENTE MUNICIPAL
Villa del Rosario - Cba.



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos;
- b. Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- c. Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;
- d. Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3° del presente Reglamento;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;
- g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

Lic. Marina KLEIM
Secretaria
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



Prof. Ricardo Omar Manera
INTENDENTE MUNICIPAL
Villa del Rosario - Cba.



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.

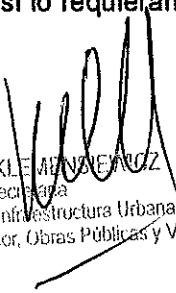
Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 4°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contados desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 6°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.


Lic. Marina KLEJMANOVICZ
Secretaría
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda




Lic. Ricardo Omar Manera
INTENDENTE MUNICIPAL
Villa del Rosario - Cba.



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

ARTÍCULO 7°- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 8°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

ARTÍCULO 9°.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

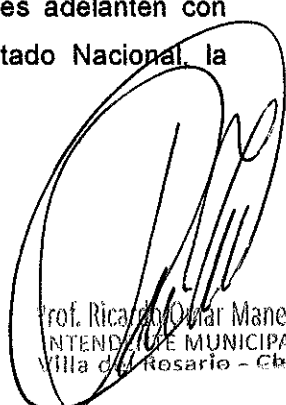
ARTÍCULO 10.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, es condición suficiente para solicitar un nuevo desembolso que se encuentre rendido al menos el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de los fondos transferidos acumulados al mes de avance de la obra que se haya declarado. Para la solicitud del último desembolso es exigible la rendición de cuentas del CIEN POR CIENTO (100%) de todos los fondos transferidos. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3° del presente reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la


Lic. Marina KLEMENSIEWICZ
Secretaría
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda




Prof. Ricardo Omar Manera
INTENDENTE MUNICIPAL
Villa del Rosario - Cba.

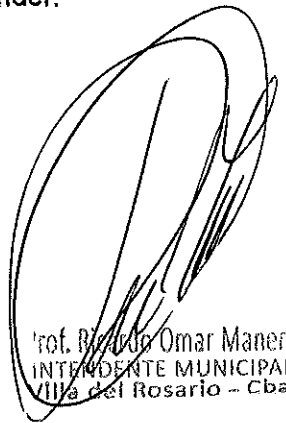


Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana


rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente reglamento.

ARTÍCULO 11.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3° del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ARTÍCULO 12.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.



Prof. Braulio Omar Manera
INTENDENTE MUNICIPAL
Villa del Rosario - Cba.



Lic. María L. MENSIEWICZ
Secretaria
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número:

Referencia: EX-2018-49200056- -APN-SIU#MI: "ADENDA VILLA DEL ROSARIO- CÓRDOBA"

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.